

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 771

Referencia: Ejecutivo menor
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: ADOLFO CARLO SEGURA RIASCOS
Radicación: 2021-00172-00

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA promovida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, a través de apoderada judicial, en contra de ADOLFO CARLO SEGURA RIASCOS, reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio, y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada ADOLFO CARLO SEGURA RIASCOS con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por 1,115.8887 UVR que a la cotización de \$275.4689 para el día 2 de febrero de 2021 equivalen a la suma de TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$307,392.62) por concepto de cuotas de capital vencidas, sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que se verifique su pago.
2. Por 177,811.8193 UVR que a la cotización de \$275.4689 para el día 2 de Febrero de 2021 equivalen a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$48,981,626.27), capital acelerado desde la presentación de esta demanda, suma que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que se verifique su pago.
3. Por los intereses de plazo a la tasa del 6.00% efectivo anual, siempre y cuando no sobrepase los límites establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 6 de septiembre de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

4. Por los **INTERESES MORATORIOS** del capital acelerado, a la tasa del 9.00% E.A., siempre y cuando no sobrepase los límites establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total, liquidados en UVR vigente a la fecha en que se verifique su pago.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

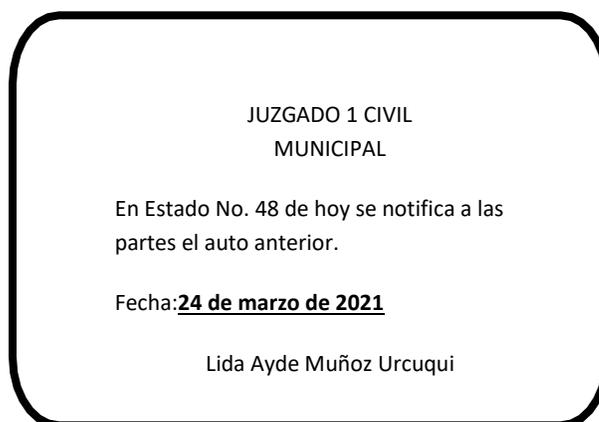
TERCERO. DECRETESE el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-169181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de propiedad de los demandados CEIDER FERNEY PORTOCARRERO ORTIZ y DIANA MARCELA OROBIO JARAMILLO. Oficiense.

RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, portadora de la T.P. No. 315.046 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

A.M.



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eec5e9d51746f63e8f6038254488dfca6e77404c28c16f9414b77aefa612660**

Documento generado en 23/03/2021 03:05:29 PM